

TEMUCO, **16 FEB. 2026**

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5168 de fecha 15 de diciembre de 2025, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2026.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 10 de fecha 05 de enero 2026, que aprueba el Programa Ayudas Sociales Paliativas en beneficio de la comunidad para el año 2026.

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 1 del 12 de Febrero de 2026 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7. El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega

DECRETO:
1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

BOLSA DE LECHE DE 800 GRs.					
N°	CODIGO	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	CANTIDAD
1	2875732	DANIELA JASMÍN DÍAZ FERNÁNDEZ	19.075.074-4		2
2	2875646	ELIANA ROSSANA ESCOBAR LAGOS	9.212.755-9		2
3	2876810	FLAVIA ARIADNA CASTRO FLORES	20.339.390-3		2
4	2876560	MARÍA BELÉN BURGOS BURGOS	19.198.210-K		2
5	2878728	MARÍA AUDOLIA GALLARDO BENAVIDES	6.153.925-5		2
6	2878432	CECILIA CAROLINA FUENTEALBA SÁEZ	16.634.480-8		2
7	2878388	CÉSAR GUSTAVO VALENZUELA SÁEZ	15.655.750-1		2
8	2877552	STEFANIA SOLANGE HERNÁNDEZ SOTO	18.047.824-8		2
9	2879443	CLARA ARRIAGADA ESPINOZA	3.293.698-9		2
10	2878867	ROSA HENRÍQUEZ POBLETE	8.499.538-K		2
11	2878784	RENÉ ALFONSO LONCÓN QUINTREQUEO	11.499.294-1		2
12	2878280	MARTÍN CURAQUEO QUEUPUTRUR	7.566.354-4		2
13	2880819	YENNY SOLEDAD LINARES VILUGRÓN	13.155.524-5		3
14	2880487	CLAUDIA DEL CARMEN RIVERA TOLEDO	18.438.739-5		2
15	2878276	ROSA EMILIA PIUTRIL CATRIN	18.873.165-1		2
16	2881950	JUANITA PABLINA ASTETE QUIMENEZ	6.623.860-1		2
17	2881929	PAULA ANDREA NAHUELPI HUIRCÁN	11.502.114-1		2
18	2881847	YURI YAMILET MONRROY RIVERA	16.983.215-3		2
19	2881674	ALBERTO MARCELO TRONCOSO SALAZAR	12.089.791-8		2
20	2881657	CLEMENTINA ELVIRA MUÑOZ SALAMANCA	7.454.613-7		2
21	2882984	ERNE SEPULVEDA RIQUELME	7.118.547-8		2
22	2882893	CLAUDIO OMAR CHAMORRO QUEZADA	12.929.464-7		2
23	2882496	FIDEL ANTONIO CORNEJO VALLEJOS	4.084.653-0		2
24	2885680	MARÍA CRISTINA FIGUEROA FIGUEROA	12.118.910-0		2
25	2888894	EVELYN ALEJANDRA PAREDES ARCOS	16.372.454-5		2
26	2888703	MARÍA ISABEL MUÑOZ NAVARRETE	5.826.543-8		2
27	2890319	NORMA DEL CARMEN UMAÑA RAMÍREZ	6.095.812-2		2
28	2890128	PATRICIA ADRIANA VILLABLANCA DURÁN	10.287.860-4		2
29	2890087	LORENA ANDREA REYES POBLETE	17.261.467-1		2
30	2891125	PASCUAL RELMUAN LIPIAN	9.309.154-K		2
31	2890775	TATIANA ESTER ALCAPÁN CAYUMÁN	17.583.332-3		2
32	2892441	MARCO ANTONIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	12.648.293-0		2
33	2892394	KATTYA CRISTINA MARTÍNEZ ARAVENA	20.353.075-7		2
34	2893968	ARLETTE ARACELIS JOFRÉ SAN MARTÍN	18.439.630-0		2
35	2894253	CAMILA EUGENIA REYES ARANEDA	18.729.098-8		2
36	2896791	EUGENIO RICARDO VEJAR TORRES	9.513.412-2		2
37	2896413	ONDINA QUEZADA ESPINOZA	8.022.883-K		2
38	2896160	NOLFA IRMA OSES PARRA	4.592.490-4		2
39	2897589	DINA DEL CARMEN URRU MUÑOZ	11.587.198-6		2
				TOTAL	79

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega **de 79 Bolsas de Leche 800 grs**, en beneficio de **39** familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **Enero del 2026**.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



JAI ME GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MTM/MCZ/JCL/MTBA/YCP/mpn

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales a Personas



Por Orden del Sr. Alcalde
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

